

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

### La H. Cámara de Diputados de la Nación

#### RESUELVE

1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional para que en el plazo de **treinta (30) días hábiles** contados a partir de la recepción de la presente, informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a través de los organismos que correspondan, sobre la situación institucional, presupuestaria, patrimonial y de personal del **Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA)**, en los siguientes términos:

#### I. SITUACIÓN PRESUPUESTARIA E INSTITUCIONAL

1. Detalle del presupuesto asignado al INTA para los ejercicios fiscales 2024, 2025 y el correspondiente a 2026, con discriminación de fuentes de financiamiento: tesoro nacional, recursos propios provenientes del 0,45% del valor CIF de importaciones (inc. a, art. 16, Decreto-Ley N.º 21.680/56, modificado por leyes N.º 25.641 y 26.546) y el 31,3% de la recaudación de la Tasa de Estadística (Ley N.º 23.664/89).
2. Montos de los recursos propios del INTA retenidos por el Tesoro de la Nación durante los ejercicios 2024, 2025 y lo que va de 2026, detallando los fundamentos legales de dichas retenciones y si las mismas cuentan con autorización expresa del Consejo Directivo del organismo.
3. Fundamentos jurídicos, técnicos y de oportunidad del Decreto N.º 462/2025, que modificó el carácter autárquico del INTA, alterando su grado de autonomía funcional y financiera bajo la órbita del Ministerio de Economía, habida cuenta de que dicho decreto fue rechazado por Resolución N.º 95/2025 de la H. Cámara de Diputados y Resolución N.º 56/2025 del H. Senado de la Nación, quedando sin vigencia jurídica conforme el art. 24 de la Ley N.º 26.122.
4. Informar si el Poder Ejecutivo Nacional tiene previsto dictar un nuevo acto administrativo tendiente a reformar la estructura orgánica y/o la naturaleza jurídica del INTA, y en su caso, cuáles serían sus fundamentos y alcances.

## II. CIERRE DE AGENCIAS, ESTACIONES EXPERIMENTALES Y UNIDADES DE EXTENSIÓN

5. Listado completo y actualizado de las Agencias de Extensión Rural (AER), Estaciones Experimentales Agropecuarias (EEA), Centros de Investigación y demás unidades operativas del INTA que hayan sido suprimidas, fusionadas, reducidas o cuyo funcionamiento haya sido suspendido total o parcialmente desde el 10 de diciembre de 2023 hasta la fecha de la presente resolución, con indicación de la normativa mediante la cual se dispuso cada medida y la fecha de vigencia de cada acto.
6. Fundamentos técnicos, científicos, presupuestarios y de oportunidad que justificaron la supresión de la Estación Experimental Agropecuaria del Área Metropolitana de Buenos Aires (EEA AMBA) y sus nueve (9) agencias de extensión dependientes, conforme la Resolución N.º 27/2026 del Consejo Directivo del INTA.
7. Cantidad total de productores agropecuarios, agricultores familiares, organizaciones rurales y comunidades que quedaron sin asistencia técnica como consecuencia de las medidas de cierre implementadas a nivel nacional, por provincia y por tipo de productor.
8. Detalle de los mecanismos alternativos de asistencia técnica a productores dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional para compensar o sustituir los servicios suprimidos, en cumplimiento del artículo 25 de la Ley N.º 27.118 de Reparación Histórica de la Agricultura Familiar y del artículo 5 de la Ley N.º 25.467 de Ciencia, Tecnología e Innovación. Indicando cobertura territorial, dotación de personal afectado y presupuesto asignado.
9. Estado de situación de los 134 programas nacionales que el INTA tenía en vigencia al 10 de diciembre de 2023, indicando cuáles fueron continuados, fusionados, reducidos o eliminados, y si dicha reducción es compatible con el Plan Estratégico Institucional 2015-2030 y con el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2030.

## III. SITUACIÓN DEL PERSONAL

10. Número total de agentes del INTA al 10 de diciembre de 2023, al 31 de diciembre de 2024, al 31 de diciembre de 2025, y a la fecha de la presente resolución, discriminando modalidad de vinculación (planta permanente, contratados, pasantes) y tipo de tarea (investigación, extensión rural, administración y apoyo).
11. Número y condiciones del plan de retiros voluntarios aprobado por el Consejo Directivo, el monto erogado o comprometido en concepto de indemnizaciones y compensaciones, y el criterio utilizado para determinar la dotación óptima del organismo, habida cuenta de que la propia página web

institucional del INTA establecía una dotación óptima de 7.148 agentes, en contraste con los aproximadamente 5.749 actuales.

12. Situación actual de los agentes afectados por la Resolución N.º 1240/2025 que ordenó el pase a disponibilidad de 342 trabajadores —en su mayoría pertenecientes a la EEA AMBA— incluyendo si dicha medida fue definitivamente dejada sin efecto o si se halla pendiente de aplicación.
13. Detalle de la incorporación de agentes externos al INTA en áreas estratégicas como Dirección General de Administración, Recursos Humanos, Sistemas Informáticos, Comunicación y Vinculación Tecnológica, indicando procedimiento de selección, relación contractual y retribución percibida.

#### **IV. PATRIMONIO INMOBILIARIO Y PROCESO DE VENTA DE TIERRAS**

14. Inventario completo y actualizado del patrimonio inmobiliario del INTA a la fecha de la presente resolución, con indicación de ubicación, superficie, valuación fiscal y catastral, uso actual y estado dominial de cada uno de los inmuebles.
15. Listado de todos los inmuebles del INTA que hayan sido desafectados, vendidos, entregados en concesión, subastados o cuyo proceso de disposición se encuentre en curso desde el 10 de diciembre de 2023, incluyendo el expediente administrativo respectivo, el organismo actuante (AABE u otro), el valor de tasación oficial, el precio obtenido o pactado, y el destino de los fondos percibidos.
16. Detalle de los fondos obtenidos por la venta del inmueble de Cerviño 3101 (CABA), realizada el 23 de diciembre de 2024, indicando si los doce (12) millones de dólares correspondientes fueron efectivamente transferidos al INTA conforme lo establece la normativa aplicable, y en caso negativo, cuál fue el destino de dichos fondos.
17. Fundamentos técnicos y legales de la Resolución N.º 96/2026 del Consejo Directivo del INTA mediante la cual se otorgó la no objeción al proceso de venta de las tierras de la EEA AMBA por parte de la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE), habida cuenta de que la Ordenanza Municipal N.º 6627/2026 del Municipio de Ituzaingó declaró dicha área como de Preservación Ambiental, Productiva y Patrimonial.
18. Si la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) realizó mensuras o relevamientos en predios del INTA ubicados en Ituzaingó, Balcarce, Castelar u otros lugares del país, previos a la formalización de la decisión de suprimir dichas unidades; y en su caso, cuál fue la secuencia temporal entre la medición de los predios y la resolución de cierre de la unidad respectiva.

19. Si existe un plan plurianual de venta o concesión de activos inmobiliarios del INTA para el período 2025-2027, indicando: el número de inmuebles afectados, su superficie total, localización geográfica por provincia, valor estimado de realización y destino de los fondos que se obtengan; y si dicho plan fue sometido a consideración y aprobación del Honorable Congreso de la Nación.
20. Situación actual del Campo Anexo de Bartolomé de las Casas (Seccional El Colorado, Chaco y Formosa), del Campo Experimental Francisco Cantos (La Abrita, Santiago del Estero) y de las estaciones experimentales de Marcos Juárez, Pergamino, Balcarce y otros predios con riesgo de desafectación, con indicación de si existe algún compromiso de compra o valor de referencia acordado con compradores privados.

## **V. IMPACTO EN LA INVESTIGACIÓN, LA AGRICULTURA FAMILIAR Y EL DESARROLLO TERRITORIAL**

21. Evaluación de impacto científico-técnico de la supresión de la EEA AMBA y sus agencias de extensión sobre los más de 7.000 productores frutihortícolas, ganaderos y de granja del cordón del Área Metropolitana de Buenos Aires; y medidas adoptadas en reemplazo de los servicios interrumpidos.
22. Impacto de los cierres de agencias y reducción presupuestaria en las provincias de Chaco, Formosa, Santiago del Estero y otras regiones del Norte Grande, donde la presencia del INTA era especialmente relevante para la producción de pequeños y medianos productores y la agricultura familiar.
23. Si el Poder Ejecutivo Nacional considera que las medidas adoptadas respecto del INTA son compatibles con el principio de progresividad en materia de derechos económicos, sociales y culturales establecido en el art. 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), ratificado por la República Argentina, y con la Ley N.º 27.118 de Reparación Histórica de la Agricultura Familiar.
24. Estado de situación de las causas judiciales vinculadas al proceso de reestructuración del INTA, en particular la acción de amparo interpuesta por APINTA, ATE, FONAF y demás actores, Expediente FSM 33664/2025, y la nueva acción de amparo por la supresión de la EEA AMBA (Resolución N.º 27/2026); indicando si el Poder Ejecutivo Nacional ha dado cumplimiento a las medidas cautelares dictadas en autos.

**2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.**

**Diputada Nacional Julieta Campo**

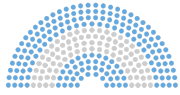
## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), creado por el Decreto-Ley N.º 21.680/56 y ratificado por la Ley N.º 14.467, constituye uno de los pilares fundamentales del sistema científico-tecnológico de la República Argentina. Con presencia en las cinco ecorregiones del país, el organismo cuenta con una sede central, quince centros regionales, cinco centros de investigación, cincuenta estaciones experimentales, dieciséis institutos y más de trescientas unidades de extensión, que históricamente han acompañado el desarrollo productivo de millones de productores agropecuarios, con especial foco en la agricultura familiar. La agricultura familiar —que representa el 65% de los establecimientos agropecuarios del país, genera el 54% del empleo rural y contribuye con el 20% de la producción agraria— ha encontrado en el INTA su principal aliado estratégico para el acceso a tecnología, capacitación y asistencia técnica.

Desde el 10 de diciembre de 2023, el Poder Ejecutivo Nacional ha impulsado un conjunto de medidas que han configurado lo que las propias asociaciones de trabajadores del INTA, medios especializados y gobiernos provinciales han denominado un proceso de desmantelamiento del organismo. Entre dichas medidas se destacan: el cierre de la Estación Experimental Agropecuaria del Área Metropolitana de Buenos Aires (EEA AMBA) y sus nueve agencias de extensión, dispuesto por la Resolución N.º 27/2026 del Consejo Directivo; el cierre progresivo de al menos cuarenta y ocho (48) Agencias de Extensión Rural en todo el país; la reducción de la planta de personal en más de ochocientos (800) agentes a través de retiros voluntarios, jubilaciones y desvinculaciones; y el inicio del proceso de venta y concesión de campos experimentales que, según diversas fuentes, podría afectar entre 27.000 y 100.000 hectáreas de tierras del organismo en todo el país.

La venta del inmueble de Cerviño 3101 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires—realizada el 23 de diciembre de 2024, donde había funcionado el primer instituto de suelos de la Argentina y donde prestaban tareas 140 agentes del INTA—fue señalada por la Procuración de Investigaciones Administrativas (PIA) como un proceso plagado de irregularidades, entre las que se destacan: la desafectación dispuesta por un organismo incompetente, la ausencia de informes que justificaran la subutilización del inmueble, la existencia de restricciones a la competencia en el pliego de bases, y la premura en la realización de la subasta. A la fecha, se informan dudas sobre el destino de los doce (12) millones de dólares obtenidos en la venta. La cuestión se encuentra



**DIPUTADOS**  
ARGENTINA

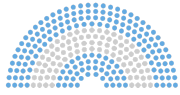
"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

bajo investigación en la Causa CFP 1015/2026 ante el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N.º 12.

El intento de modificar la estructura orgánica del INTA mediante el Decreto Delegado N.º 462/2025 fue rechazado por ambas cámaras del Congreso de la Nación (Resolución N.º 95/2025 de la H. Cámara de Diputados y Resolución N.º 56/2025 del H. Senado), quedando sin vigencia jurídica conforme el art. 24 de la Ley N.º 26.122. No obstante, la Resolución N.º 27/2026 que suprime la EEA AMBA cita como fundamento ese mismo decreto abrogado, vicio que la torna nula de nulidad absoluta, conforme los arts. 7 y 14 de la Ley N.º 19.549 de Procedimientos Administrativos. Ello motivó la interposición de una acción de amparo por parte de APINTA, la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), la Federación de Organizaciones Nucleadas en la Agricultura Familiar (FONAF) y otras organizaciones, solicitando la nulidad de dicha resolución y la aplicación de una medida cautelar de no innovar.

La situación afecta derechos consagrados constitucional y convencionalmente. El artículo 75, inc. 19 de la Constitución Nacional encomienda al Congreso "proveer lo conducente al desarrollo científico y tecnológico, su difusión y aprovechamiento". El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), con jerarquía constitucional, establece el derecho de toda persona a "gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones" (art. 15) y el principio de progresividad de los derechos (art. 2), que prohíbe medidas regresivas sin justificación excepcional. La Ley N.º 27.118 de Reparación Histórica de la Agricultura Familiar (art. 25) impone explícitamente al INTA la obligación de priorizar la investigación productiva para el desarrollo de ese sector. La Ley N.º 25.467 de Ciencia, Tecnología e Innovación (arts. 2 y 5) exige garantizar la igualdad de oportunidades y generar las condiciones para la apropiación del conocimiento científico-tecnológico por parte de la comunidad.

La gravedad institucional de la situación descrita ha motivado pronunciamientos de más de quince (15) municipios bonaerenses que han declarado las tierras del INTA en sus jurisdicciones como áreas protegidas, la emisión de resoluciones en igual sentido por los Concejos Deliberantes de Berazategui, Berisso, Florencio Varela, Luján, Merlo, Moreno y otras comunas, y la solicitud de informes elevada por la Legislatura de la Provincia de Santiago del Estero respecto de la posible venta del Campo Experimental Francisco Cantos. Las seccionales de APINTA de El Colorado (Chaco-Formosa), Capital Federal y Santiago del Estero han emitido comunicados de rechazo, denunciando el cierre de agencias, la venta de campos experimentales, los retiros voluntarios masivos y la persecución de dirigentes sindicales. En la misma dirección, más de 270 trabajadores del organismo suscribieron una carta abierta en defensa del INTA y de los más de 6.300 trabajadores que lo integran.



**DIPUTADOS**  
ARGENTINA

*"2026 - Año de la Grandeza Argentina"*

El ejercicio del control político del Poder Ejecutivo Nacional, establecido en los arts. 71, 75 inc. 8 y concordantes de la Constitución Nacional, impone al Poder Legislativo el deber ineludible de requerir información precisa, completa y fundada sobre el estado del INTA, el destino de su patrimonio y las condiciones laborales de su personal. Solo con dicha información podrá el Congreso ejercer las facultades de contralor que la Constitución le confiere y, en su caso, adoptar las medidas legislativas pertinentes para preservar un organismo que es patrimonio de todos los argentinos.

Por las razones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 71 y concordantes de la Constitución Nacional y los arts. 205 y siguientes del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

**Diputada Nacional Julieta Campo**